

ACUERDO No. SO-046-2017

Tegucigalpa, M.D.C; treinta (30) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Artículo 12, numeral 17) del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** fue aprobado por el **PLENO DE COMISIONADOS** en **Acuerdo SE-035-2016**, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis y el mismo entro en vigencia el veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete, fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 50 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, prescribe que: "Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo, en casos debidamente justificados, la cual no puede exceder de dos (2) años.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** conceder licencias a los Comisionados; y autorizar a los empleados y funcionarios del Instituto licencias que excedan de quince (15) días o en el caso de becas de estudio y programas de capacitación.

CONSIDERANDO (7): Que en Sesión Ordinaria de fecha treinta(30) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), y según consta en **Acta SO-018-2017** el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, Acordó: Autorizar a la Abogada **ANGIE VICTORIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, la licencia sin goce de sueldo por un período comprendido de tres (3) meses, contados a partir del uno (01) de septiembre de 2017, debiéndose reintegrar a sus labores el día viernes 01 de diciembre del año 2017; fundamentada en el Artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.



POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,** el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, los Artículos 11, numeral 7 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,** 12, numeral 17 del **REGLAMENTO DE LA LEY;** 50 del **ESTATUTO LABORAL DEL LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;** y 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;** el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31, de la sesión celebrada el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada en fecha 31 de mayo del 2017 por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA.**

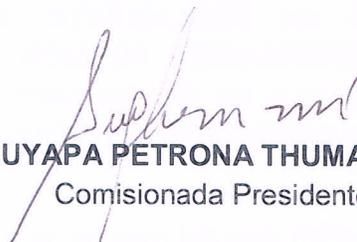
ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Abogada **ANGIE VICTORIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** la Licencia Sin Goce de sueldo por un período comprendido de tres (3) meses, contados a partir del uno (01) de septiembre de 2017, debiéndose reintegrar a sus labores el día viernes 01 de diciembre del año 2017; fundamentada en el Artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario del Pleno

